

# COMENTARIO DE LEGISLACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA: ENERO A ABRIL DE 2016

MARÍA DOLORES RUBIO DE MEDINA

*Doctora en Derecho. Funcionaria: DP. Convenios Colectivos*  
Consejo Andaluz de Relaciones Laborales

## **LEY 1/2016, DE 1 DE MARZO, RELATIVA A LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE AYUDAS A LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO NÚM. 160/2004, CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA HITEMASA (BOJA núm. 43, de 4 de marzo de 2016).**

Concreta el marco jurídico para la concesión de ayudas a los trabajadores afectados por el expediente de regulación de empleo número 160/2004, de fecha 8 de octubre de 2004, relativo a la empresa Hitemasa, siempre que aquellos hubieren figurado como beneficiarios de una póliza de seguro de rentas en proceso de financiación con la compañía aseguradora Apra Leven, N.V. con la finalidad de establecer las rentas a percibir por cada uno de los extrabajadores del colectivo afectado y del pago de las cuotas del convenio especial suscrito por tales trabajadores con la Tesorería General de la Seguridad Social.

## **LEY 2/2015, DE 29 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL, LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, EL RETORNO DEL TALENTO Y EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO (BOJA núm. 6, de 12 de enero de 2016. Corrección de errores en BOJA núm. 34, de 19 de febrero de 2016).**

Mediante esta norma se pretende activar el mercado de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía fomentando la mejora de la empleabilidad, el fomento de la inserción laboral y la creación y consolidación del trabajo autónomo. Para lograr esta finalidad, se aprueban las siguientes medidas:

### **1. Programa de Emple@Joven y Emple@30+.**

Consta de cinco líneas distintas, siendo las particularidades de cada una de ellas, las siguientes:

1.1. Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+.

Se desarrolla en su Sección 1.ª del Título I (arts. 6 a 14) y trata de impulsar

la creación de empleo, facilitando la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los Ayuntamientos, mediante la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria.

El programa se dirige a las personas inscritas como demandantes de empleo que no estuvieran ocupadas, siempre que: a) Tengan entre 18 y 29 años, inclusive; además de estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. b) Tengan 30 o más años de edad.

El importe global de la ayuda se establece en una escala progresiva, la cuantía se incrementa con la duración de los contratos y los grupos de cotización a la Seguridad Social al que se adscriba la persona contratada. Se establece una horquilla entre los 3.900 euros (contratados de 3 meses, incluidos en el Grupo de cotización 4) hasta los 0.200 euros (contratados por 6 meses e incluidos en el Grupo de cotización 1). Los contratos tendrán que realizarse a jornada completa.

La Ley regula de forma exhaustiva:

- Las obligaciones de las entidades beneficiarias.
- Los requisitos y criterios de selección de los participantes.
- La contratación de las personas beneficiarias.
- La modificación de los contratos y la sustitución de las personas contratadas.

1.2. Becas para el desarrollo de las prácticas profesionales en empresas.

Se desarrollan en la Sección 2.<sup>a</sup> del Título I (arts. 15 a 26) y pretenden facilitar las prácticas profesionales a andaluces menores de 30 años con titulación universitaria oficial, titulación en enseñanzas artísticas superiores, formación profesional inicial, enseñanzas artísticas, profesionales y enseñanzas deportivas.

Se dotan 1.000 becas, que serán gestionadas a través de la Universidad Internacional de Andalucía. Cada una de las prácticas profesionales tendrá asignada una cuantía de 2.880 euros (2.700 euros se destinarán a la persona beneficiaria y 180 euros para el seguro de enfermedad, accidente y responsabilidad civil).

1.3. Ayudas para la contratación de personas titulares del Bono de Empleo Joven.

Se desarrolla en su Sección 3.<sup>a</sup> del Título I (arts. 27 a 34). Se trata de una ayuda destinada a la contratación de personas inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que:

a) En el momento de formalización del contrato para el que se solicita la ayuda, tengan entre los 18 y 29 años, ambos inclusive.

b) Que estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Titulación universitaria oficial o titulación en enseñanzas artísticas superiores, de formación profesional inicial o bachiller; de enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas; o de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Se aprueban 14.600 bonos, a los que se añaden los pendientes de concesión de la convocatoria de 2014. La ayuda consiste en una cuantía a tanto alzado por el siguiente importe:

-4.800 euros (contratos a jornada completa).

-2.400 euros (contratos al 50% de la jornada laboral).

Las entidades beneficiarias de las ayudas serán las personas trabajadoras autónomas, las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las entidades sin personalidad jurídica que contraten a las personas titulares de un Bono de Empleo Joven, en los términos que se desarrollan en la Sección 3.<sup>a</sup> del Título I.

1.4. Iniciativa de Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo.

Se desarrolla en su Sección 4.<sup>a</sup> del Título I (arts. 35 a 45). Con esta línea de ayudas se pretende potenciar la contratación, por parte de entidades sin ánimo de lucro privadas, de personas de treinta o más años de edad desempleadas.

Las ayudas serán para atender los costes salariales de las personas contratadas. Las entidades beneficiarias recibirán una ayuda máxima, que será igual al resultado de multiplicar el número de personas trabajadoras desempleadas contratadas por el número de meses de duración del contrato y por el importe del módulo que le corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social, con independencia de la retribución que finalmente reciba la persona trabajadora, con un límite máximo de 200.000 euros. Para ello es necesario que:

-La iniciativa se genere dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-El proyecto se inicie en el presente ejercicio y hubiere finalizado el 30/3/2016, al menos.

1.5. Incentivos a la contratación indefinida de jóvenes.

Se desarrolla en su Sección 5.<sup>a</sup> del Título I (arts. 46 a 47). Para tener derecho a la ayuda será necesario que se mantenga ininterrumpidamente el contrato de trabajo, a jornada completa, y durante un mínimo de 12 meses. La ayuda es una cantidad a tanto alzado de 4.750 euros (6000 si es una persona con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%).

Tendrán derecho a esta ayuda:

-Las entidades beneficiarias que contraten de forma indefinida a titulares de un Bono de Empleo Joven, tras la finalización del periodo correspondiente a los doce meses de la ayuda.

-Las empresas asociadas inscritas en la Iniciativa Prácticas Profesionales en empresas, que contraten con carácter indefinido a las personas jóvenes beneficiarias en el plazo máximo de 3 meses desde el momento de finalización de la práctica profesional.

## **2. Programa para la contratación indefinida de personas mayores de 45 años.**

Se desarrolla en el Título II de la Ley (arts. 48 a 53). Trata de incentivar la contratación indefinida de personas desempleadas de larga duración de 45 o más años de edad que se lleven a cabo por parte de las empresas ubicadas en Andalucía, como medida de fomento del empleo y estabilidad laboral en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La ayuda consiste en una cantidad a tanto alzado de 6.000 euros por cada contrato laboral formalizado; o de 7.500 euros si el contrato se formaliza con una persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%; para ello es necesario que el contrato reúna las condiciones que se señalan en el art. 51 de la norma.

## **3 Programa para el retorno del talento.**

Se desarrolla en el Título III de la Ley (arts. 54 a 58 ). Regula dos tipos de incentivos distintos:

-Incentivos a la contratación dirigidos a las empresas que contraten a personas andaluzas que se encuentren residiendo y trabajando en el extranjero. Estas personas deberán ser mayores de 45 años y tener título universitario de Grado o equivalente. El incentivo es de 40.000 euros por contrato laboral.

-Ayuda asociada al traslado de residencia de las personas contratadas para favorecer su retorno y establecimiento en Andalucía vinculada a la concesión del incentivo a la contratación. Esta ayuda se diversifica en gastos de desplazamiento (hasta un máximo de 5000 euros); gastos de alojamiento (hasta un máximo de 12000 euros); y gastos de escolarización del primer ciclo de educación infantil (2000 euros por hijo, hasta un límite de 5000 euros).

## **4. Programa de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo.**

Se desarrolla en el Título IV de la Ley (arts. 60 a 66 ). El colectivo que se podrá beneficiar con esta ayuda serán los trabajadores autónomos (salvo los que se encuentran expresamente excluidos en su art. 61). El programa se desarrolla en dos vertientes:

-Línea 1. Fomento del trabajo autónomo.

Subvenciona el inicio de la actividad como autónomo a las personas que cumplan una serie de requisitos, entre ellos: a) Que se establezcan por primera vez como trabajadores autónomos. b) Que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de su establecimiento no hayan estado dados de alta en el RETA o en el régimen que estatutariamente les corresponda.

Las subvenciones se concederán en función de una escala que tendrá en cuenta las dificultades de determinados colectivos para acceder al mercado de

trabajo. Su cuantías serán las siguientes: a) 4.000 euros para personas desempleadas menores de 30 años. b) 4.500 euros para mujeres desempleadas. c) 5.000 euros para hombres desempleados con discapacidad. d) 5.500 euros para mujeres desempleadas con discapacidad. e) 3.000 euros para personas no susceptibles de encuadrarse en los supuestos anteriores.

Tienen la consideración de personas desempleadas, aquellas que se encuentren inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el SAE.

-Línea 2. Promoción del trabajo autónomo.

Tiene como objetivo favorecer el mantenimiento y la consolidación del empleo autónomo. Con esta línea se subvenciona: a) El acompañamiento y autorización de los proyectos de los autónomos: b) Implantación de acciones de innovación y uso de las TIC a unidades económicas de trabajo autónomo consolidadas. c) Asesoramientos individualizados. d) Acciones de intermediación en los procesos de relevo generacional.

Los conceptos subvencionables se desarrollan en el apartado 4 del art. 64 de esta Ley. El límite temporal para realizar estas acciones, será el 31 de julio de 2016.

El procedimiento de concesión de las subvenciones y ayudas de los distintos apartados señalados, se regula en el Título V de la Ley (arts. 67 al 89), bajo el mismo se concretan las reglas relativas a las solicitudes; su instrucción y tramitación; su resolución, pago y justificación; reintegro y régimen sancionador.

La derogación normativa, se realiza de forma genérica, afectando a: todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la misma o la contradigan. En cuanto al contenido de la corrección de errores publicada en el BOJA núm. 34, de 19 de febrero de 2016, ha tenido la finalidad de publicar los anexos que se habían omitido en la publicación de la Ley.

**DECRETO-LEY 1/2016, DE 15 DE MARZO, POR EL QUE SE MODIFICAN LA LEY 2/2015, DE 29 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL, LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, EL RETORNO DEL TALENTO Y EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO, EL DECRETO-LEY 6/2014, DE 29 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA EMPLE@JOVEN Y LA «INICIATIVA @MPRENDE+», Y EL DECRETO-LEY 9/2014, DE 15 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA EMPLE@30+. (BOJA núm. 55, de 22 de marzo de 2016)**

La convalidación de esta norma fue rechazada por el pleno del Parlamento Andaluz el día de de abril de 2016, al no prosperar el apoyo a una de las dispo-

siciones que contenía, por lo que se reelaboró su contenido mediante la norma siguiente:

**DECRETO-LEY 2/2016, DE 12 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICAN LA LEY 2/2015, DE 29 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL, LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, EL RETORNO DEL TALENTO Y EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO; EL DECRETO-LEY 6/2014, DE 29 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA EMPLE@JOVEN Y LA “INICIATIVA @MPRENDE+” Y EL DECRETO-LEY 9/2014, DE 15 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA EMPLE@30+ (BOJA núm. 74, de 20 de abril de 2016).**

Esta norma fue objeto de una corrección de errores, publicada en BOJA núm. 81, de 29 de abril de 2016.

**ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE VOCALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (BOJA núm. 1, de 4 de enero de 2016; Corrección de errores en BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2016).**

**ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2016, POR LA QUE SE PRORROGAN PARA EL EJERCICIO 2016 ALGUNAS DE LAS MEDIDAS APROBADAS POR EL DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA (BOJA núm. 80, de 8 de abril de 2016).**

Esta Orden ha sido emitida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, y acuerda:

a) Prorrogar para el ejercicio 2016, el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía gestionado por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que fue aprobado mediante el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

b) Prorrogra para el ejercicio 2016, el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social.

La finalidad de este programa es atender la cobertura de contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de subsistencia de aquellas personas

o unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos específicos y fue aprobado, igualmente, por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio.

**RESOLUCIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015, DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE NDALUCÍA, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA E INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA EL ESARROLLO INDUSTRIAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO EN ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2016** (BOJA núm. 11, de 19 de enero de 2016).

Mediante la Orden de 19 de febrero de 2015, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (actualmente Consejería de Empleo, Empresa y Comercio), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de Incentivos en régimen de concurrencia no competitiva a las pequeñas y medianas empresas para el desarrollo industrial y la creación de empleo en Andalucía y se efectuó la convocatoria para el año 2015 (BOJA núm. 37, de 24 de febrero de 2015); la apertura del plazo para la convocatoria de incentivos -en concurrencia no competitiva para las pequeñas y medianas empresas, para el desarrollo industrial y la creación de empleo en Andalucía para el año 2016- se abre con la aprobación de esta disposición, desde el día siguiente a su publicación al 31 de mayo de 2016.

**RESOLUCIÓN DE 25 DE ENERO DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS DE APTITUD PARA LA HABILITACIÓN PROFESIONAL Y LA OBTENCIÓN DE CARNÉS DE INSTALADORES EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, PARA EL AÑO 2016** (BOJA núm. 19, de 29 de enero de 2016).

La publicación de la Resolución conllevó la apertura de un plazo de 15 días hábiles para solicitar la participación en las pruebas para la habilitación profesional de determinadas especialidades, a computar desde el 10 de febrero de 2016, por lo que a la fecha de publicación en este resumen dicho plazo se encontrará finalizado.

Las pruebas afectaban a las siguientes modalidades:

Instalador de Gas (categorías A, B y C).

Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (categorías I, II y III).  
Carné profesional de instalaciones térmicas de edificios.  
Operador de Calderas.  
Operador de Grúa Torre.  
Operador de Grúa móvil autopropulsada (categorías A y B).  
Electricista minero (categorías interior y exterior).  
Vigilante de obras subterráneas y mineras de interior (categorías I, II, III y IV).

La superación de las pruebas conlleva la extensión de oficio del certificado de superación de las pruebas o de la expedición de la habilitación profesional, según los casos.

**RESOLUCIÓN DE 28 DE ENERO DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, POR LA QUE SE COMPLEMENTA EL CONTENIDO DE LA ANTERIOR DE 12 DE DICIEMBRE DE 2015 (BOJA NÚM. 244, DE 18.12.2015), POR LA QUE SE PUBLICAN LAS FIESTAS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2016 (BOJA núm. 22, de 3 de febrero de 2016).**

Establece la relación de fiestas locales en los respectivos Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no incluidas en la Resolución de 12 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 244, de 18 de diciembre de 2015).

**CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 10 DE DICIEMBRE DE 2015, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL AÑO 2016 LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PÚBLICOS DIRIGIDOS A FINANCIAR LOS COSTES SALARIALES DERIVADOS DEL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, REGULADO EN LA ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2014, QUE SE CITA (BOJA núm. 242, de 16.12.2015).**

Fue publicada en BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2016.